

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra del apoderado de la parte actora Axel Darío Herrera Gutiérrez. A Despacho para loque estime pertinente.

Medellín, 22 de marzo de 2022

Elizabeth Navarro M.
Asistente Judicial

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOPHUMANA
Demandado	Alicia Ramos Pacheco
Radicado	05001 40 03 028 2022 00303 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré), instaurada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA** en contra de la señora **ALICIA RAMOS PACHECO** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

- 1) Aclarará respecto del pagaré si el valor que pretende cobrar como capital incluye otros conceptos, en caso de ser sí deberá informar cuales son.
- 2) Indicará por que pretende el cobro de los intereses de plazo si no fueron pactados en el pagaré.

Dado los requisitos exigidos adecuará las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE
6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f56504000f9bda77d09e6176c0bb1fe9495759c3196e98a1c1803f41eaa72d**

Documento generado en 29/03/2022 05:58:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>